

AÑO ESCOLAR 2023
REGLAMENTO GENERAL DEL COLEGIO PESTALOZZI
Institución Educativa Privada Bilingüe Peruano-Suizo

Anexo II
REGLAMENTO DE BECAS

El presente reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley N° 23585 y Ley N° 26549 de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por DS 001-96-ED, así como por el Reglamento General del Colegio Pestalozzi. Comprende los siguientes artículos:

Artículo 1.- El beneficio de la beca se otorga únicamente por razones de emergencia económica.

Artículo 2.- Como regla general, el beneficio de la beca es otorgado por un (1) año escolar. Sin embargo, las becas son revisadas al finalizar el primer semestre del año escolar; de tal manera que, para seguir disfrutando del beneficio de la beca en el segundo semestre, el alumno debe haber cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 4° del presente reglamento.

Artículo 3.- El beneficio de la beca se tramita mediante una solicitud acompañada de una ficha socio-económica que el colegio entrega a los interesados en las fechas que son establecidas oportunamente.

Artículo 4.- Son requisitos para solicitar una beca que el alumno durante el año escolar anterior haya obtenido los siguientes calificativos:

- a) buen comportamiento (nota 15, como mínimo);
- b) letras AD, A y no más de un 30% de B en todos los cursos;
- c) promedio de 5,0 puntos como mínimo, en actitud de trabajo en Secundaria, y promedio de 5,3 puntos como mínimo, en actitud de trabajo en Primaria.
- d) Que su familia acredite razones de emergencia económica.

Artículo 5.- Para que la solicitud de beca sea materia de calificación deben cumplirse los siguientes requisitos básicos:

- a) que sea presentada dentro del plazo fijado por la Dirección.
- b) que sea llenada con los datos solicitados, en forma completa y veraz;
- c) que sea acompañada de todos los documentos requeridos que acrediten la situación económica familiar;
- d) que se encuentren canceladas todas las obligaciones económicas previas con el colegio;
- e) que al momento de la entrega de la documentación se cancele el monto de PEN 250.00.

Artículo 6.- Se otorgará el beneficio de la beca en estricto orden de necesidades económicas de los solicitantes y en base al informe emitido por la asistente social.

El colegio otorga becas por el 75%, 50% y 25%.

Artículo 7.- Se otorga el beneficio de la beca a los alumnos de padres fallecidos, conforme lo establecen la Ley N° 23585 y los siguientes requisitos:

- a) que se cumplan con los artículos 4° y 5° del presente reglamento
- b) en caso de necesidad económica comprobada. El beneficio será revisado anualmente.

Artículo 8.- Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios no justifican el pedido de una beca.

Artículo 9.- Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son definitivas, indiscutibles e inapelables.

Artículo 10.- Los casos no contemplados en el presente reglamento son resueltos por la gerencia del colegio, los cuales serán evaluados dependiendo de cada situación.

Artículo 11.- El colegio se reserva el derecho de suspender la beca de estudios que otorga a los alumnos del Quinto año de secundaria en función de la priorización de costos involucrados en el viaje de promoción al pago de pensiones escolares.